

110013103004202100479
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Seguros Comerciales Bolívar S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **Jairo Muñoz Martínez y Amanda Cortes Tocasuche**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 12 pdf del cdno 1 expediente digital.

Como título base de la acción se aportó contrato de arrendamiento del local 338-17 y 338-7, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 11 de marzo del 2022, libró mandamiento de pago, en contra de los dos demandados y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandada **Amanda Cortes Tocasuche**, fue notificada a través de la ley 2213 del 2022, según lo visible a folio 29 pdf página 5, guardando silencio.

Respecto de **Jairo Muñoz Martínez**, se dio por terminado el presente asunto al haber entrado en reorganización, por auto de fecha 29 de noviembre del 2022.

Así las cosas, estando trabada la litis y sin que la única demandada contra la cual se debe continuar la ejecución haya contestado la demanda o formulado excepciones de alguna naturaleza ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, contra **Amanda Cortes Tocasuche**, respecto de los numerales 4 a 5 de dicho auto.

2º. Condenar en costas a la parte demandada **Amanda Cortes Tocasuche**, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$8.000.000 líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

110013103004202100479
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

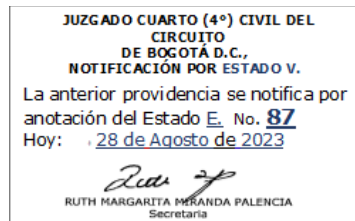
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm/



110013103004202100479
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION